

Salto, 26 de noviembre de 2025

VISTO: Estas actuaciones iniciadas por el Centro Unión Taximetristas de Salto que refieren a la nueva tarifa 2025 para taxi de Salto (Expediente n.º 2025-38595)

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución n.º 340/025 de Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, se procedió a fijar las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro de todo el país; con fecha 11/11/2025 y publicada en Diario Oficial el 17/11/2025

II) Que por Resolución de IDS n.º 338/2024, de fecha 08/10/2024, se fijaron las tarifas máximas para el Servicio de Transporte de Pasajeros en vehículos con taxímetros en el Departamento de Salto a partir de la hora 0 del día 10/10/2024, por lo que se hace necesario actualizar las mismas.

CONSIDERANDO: **I)** Que el artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República dispone que es atribución del señor Intendente fijar los precios por utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios departamentales y homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de concesionarios o permisarios.

II) Que, en consecuencia, se habrá de considerar las tarifas máximas dispuesta por el Ministerio de

Economía y Finanzas, por Resolución n.º 340/025 en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 11/11/2025 y publicada en Diario Oficial el 17/11/2025

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el señor INTENDENTE DE SALTO,

RESUELVE:

1.º Fijar a partir de la hora cero del día 01 de diciembre de 2025 las siguientes tarifas máximas para el Servicio de Transporte de Pasajeros en vehículos con taxímetro en el Departamento de Salto, de acuerdo a la siguiente escala:

TARIFA COMÚN :

Bajada de bandera con 250 metros de recorrido.....\$ 92,42

Fichas cada 100 metros de recorrido subsiguiente.....\$ 5,34

HORA DE ESPERA..... \$ 579,10

TARIFA DIFERENCIAL: (domingos, feriados y servicio nocturno de 22:00 a 06:00)

Bajada de bandera con 250 metros de recorrido: \$ 110,90

Fichas cada 100 metros de recorrido subsiguiente.....\$ 6,41

Valijas: una sin cargo; cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de.....\$ 26,55

2.º Los permisarios de taxímetros deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental de Salto n.º 6732/2014 (Ordenanza de Taxímetros) y normas complementarias, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que se establecen en dichas normas.

3.º Insértese en el Libro de Resoluciones. Tomen nota Departamento de Gestión Administrativa (Dirección y Despacho); Hacienda (Coordinación) y Movilidad Urbana (División Tránsito). Pase a Coordinador del Servicio de Comunicaciones y Relaciones Públicas de Secretaría General para dar amplia difusión. Comuníquese al Centro de Taximetristas de Salto y a la Federación Uruguaya de Taxistas. Cumplido, archívese.


Dr. CARLOS ALBISU EMED

-Intendente-


Cr. WALTER TEXEIRA NUÑEZ

-Secretario General-

am